Expediente: 1250656

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0112

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONESARCOTEL

Que, **la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:**

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (…)".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, **publicado en el Tercer Suplemento, Registro Oficial N. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:**

***"Art. 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley".

***"Art. 144.- Competencias de la Agencia**.*

(…) "7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley".

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción".

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

*(…)**12**. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

Que, el **Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017. En el artículo 10, numeral 1.2.1.2 acápites II literal c) establecen las atribuciones para la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes:** *"[…]*

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes. […]".

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: "DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", así:

***"Art. 6**.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

***a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios: Móvil Avanzado, Telefonía Fija, Cable Submarino, Portador, Segmento Espacial, Entidades de Certificación, Audio y Video por Suscripción en la Modalidad Televisión Codificada Satelital y los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional; así como, entidades de certificación previstas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.*

***"Art. 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: -*

***f)** Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia.*

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencia del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, establece:

*"**Art. 176.-** Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.

Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.".

Que, con base en la Resolución ARCOTEL-2016-0091 de 26 de enero de 2016, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorga a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", autorizado para servir a la ciudad de Quevedo, del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, con una vigencia de 15 años.

Que, el Título Habilitante de Registro de permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción fue inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo RTV1 a Fojas 1319 el 14 de marzo de 2016 con vigencia hasta 14 de marzo de 2031.

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDS-2022-0440-OF de 16 de mayo de 2022, la ARCOTEL, solicita a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A. información adicional y aclaratoria a la solicitud de ampliación de cobertura para el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

Que, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2022-007826-E ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el 20 de mayo de 2022, la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., en respuesta al oficio ARCOTEL-CTDS-2022-0440-OF de 16 de mayo de 2022, remitió la información adicional y aclaratoria a la solicitud de la ampliación de cobertura para el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTRP-2022-0532-OF de 26 de mayo de 2022, la Unidad de Registró Público de la ARCOTEL, registró el cambio del Representante Legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., a favor de la señora Diana Marcela Zapata Cardona, con cedula: 1760776714.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los siguientes Dictámenes:

Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0050, de 13 de junio de 2022, en el cual concluyó: *"Considerando el estudio técnico presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2022-007826-E de 20 de mayo de 2022, el artículo 176 de la Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 el 29 de noviembre de 2019 y la*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", autorizado para servir a la ciudad de Quevedo, del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen."

Reporte de Valores No. CTDS-ATH-RV-AVS-2022-0012 de 13 de junio de 2022, sobre el reporte de valores por derechos de concesión por la ampliación del área de cobertura para el sistema de audio y video por suscripción denominado "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.

-Dictamen Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2022-0317 de 20 de junio de 2022, en el cual concluyo y recomendó lo siguiente: "*(…)* ***5.CONCLUSION:*** *Considerando que la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos señalados en la página web institucional de la ARCOTEL en concordancia con lo dispuesto en los artículos 174 y 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se determina la vialidad para la atención de la petición de ampliación de área de cobertura en las localidades establecidas en el Dictamen Técnico CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0050 de 13 de junio de 2022.* ***6. RECOMENDACIÓN****: Con base en el antecedente, fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes Técnico y Jurídico favorables, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva, de ser procedente autorice la ampliación del área de cobertura y la marginación de la Resolución, a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", autorizado para servir a la ciudad de Quevedo, del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos. Según lo establecido el inciso segundo del artículo 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, la prestadora deberá realizar la implementación de ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la suscripción de la Declaración de Sujeción.*

Que, según el Certificado de Obligaciones Económicas adjunto, emitido por la página web institucional de fecha 17 de junio de 2022, con número de código EPZ9GPM4N6, mediante el cual certifica que: "*Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., con C.I./RUC No. 1291701228001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado. (…)".*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0050 de 13 de junio de 2022, Reporte de Valores No. CTDS-ATH-RV-AVS-2022-0012 de 13 de junio de 2022, y Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2022-0317 de 20 de junio de 2022, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Autorizar a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", que sirve a la ciudad de Quevedo, del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, **para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos,** bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0050 de 13 de junio de 2022.

Artículo 3.- La Dirección Financiera de la Coordinación General Administrativa Financiera procederá a recaudar el cobro de los valores correspondientes de las obligaciones económicas por concepto de derechos de la autorización de ampliación de cobertura, otorgada a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., tomando en cuenta los parámetros técnicos señalados en el numeral 3.6 del Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0050 de 13 de junio de 2022, anexo a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., que, en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución cancele el valor de **USD $8.250,00 (Ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, por derechos de otorgamiento por la ampliación del área de cobertura señalados en el Reporte de Valores No. CTDS-ATH-RV-AVS-2022-0012 de 13 de junio de 2022, anexo a la presente Resolución, y una vez cancelado, la compañía permisionaria deberá suscribir la Declaración de Sujeción en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, de la ciudad de Quito, para lo cual deberá presentar la copia del comprobante de pago que se anexará a la presente Resolución.

La Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones efectuará la inscripción respectiva, en caso de no realizarse lo establecido en este artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

Artículo 5.- Disponer a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., realice la ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., en la dirección: Casa 53 etapa 3 conjunto Bulevar de las Acacias calle Abdón Calderón y Juan Montalvo

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y al correo electrónico: gvquevedotv@gmail.com , a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 22 de junio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firmado electrónicamente por: NERLY ALEXANDRA IBARRA PAREDES Abg. Nerly Ibarra **SERVIDOR PÚBLICO**	**DATOS TÉCNICOS:** Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO NUNEZ PERALVO Mgs. Daniel Núñez **SERVIDOR PÚBLICO** **VALORES ECONÓMICOS**: JOSE ANTONIO PRIETO ROMERO Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO PRIETO ROMERO Fecha: 2022.06.22 12:50:49 -05'00' Ing. Jose Prieto **SERVIDOR PÚBLICO** **DATOS JURIDICOS**: Firmado electrónicamente por: SANDRA CATALINA CABEZAS REA Dra. Sandra Cabezas **SERVIDOR PÚBLICO**	Firmado electrónicamente por: ANDRES ROBERTO ROJAS ARAUJO Mgs. Andrés Rojas **DIRECTOR CTDS**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Diana Marcela Zapata Cardona en calidad de Representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f)……..

Sra. Diana Marcela Zapata Cardona

Cedula: 1760776714

Representante Legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos